

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0124

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, dispone: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibidem, señala: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento referido en el considerando anterior, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** mediante Acuerdo No. MIES-SRA-2011-0001 de 04 de enero de 2011, el Ministerio de Inclusión Económica y Social aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ MIGUEL, con domicilio en el cantón Paute, provincia del Azuay;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2016-0062 de 22 de julio de 2016, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria declaró a la COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ MIGUEL, disuelta y en proceso de liquidación, conforme lo establecido en los artículos 14 y 57 literal d) de la Ley

5

Orgánica de Economía Popular y Solidaria y artículo 14 de su Reglamento General; ratificando “(...) al señor Carlos Elidio Gallegos Cáceres, con cédula de ciudadanía (sic) No. 0300891744 como liquidador de la Cooperativa de Vivienda “José Miguel”(...)”;

Que, conforme se desprende de los oficios sin número de 31 de julio de 2018, 01 de octubre de 2018, 11 de marzo de 2019 y 05 de abril de 2019, ingresados en las mismas fechas a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con trámites SEPS-IZ6-2018-001-62102, SEPS-IZ6-2018-001-75894, SEPS-IZ6-2019-001-16716 y SEPS-IZ6-2019-001-24087; respectivamente, el señor Carlos Elidio Gallegos Cáceres Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ MIGUEL “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida organización, adjuntando entre los anexos el balance final y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios. El acta de carencia es entregada por el liquidador directamente a la analista de la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución;

Que, según consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-079 de 12 de marzo de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el señor Carlos Elidio Gallegos Cáceres Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ MIGUEL “EN LIQUIDACIÓN”, concluye “Aprobar el informe final de gestión (...)” y recomienda: “...5.1. Aprobar la extinción de la Cooperativa de Vivienda José Miguel “En Liquidación”, en razón de que el liquidador ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria (sic).- 5.2. Eximir de la presentación de estados financieros auditados de la Cooperativa de Vivienda José Miguel “En Liquidación (...) en razón que (sic) la organización no cuenta con recursos económicos (...)”;

Que, por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-0564 de 13 de marzo de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-079 de 12 de marzo de 2019, en dicho memorando se establece que la COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ MIGUEL “EN LIQUIDACIÓN”, “(...) ha cumplido con lo establecido en el numeral 9 del artículo 59 y 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (sic), por lo que se recomienda su extinción.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero aprueba el presente informe final de gestión del liquidador (...)”;

Que, a través Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-0672 de 25 de marzo de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-079 de 12 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ MIGUEL “EN LIQUIDACIÓN”, establece que la aludida organización: “(...) cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación

de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (sic), se aprueba el informe final de gestión del liquidador, así como el presente informe técnico (...).”;

- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-0764 de 08 de abril de 2019 remitido por Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, se solicitó se anexe la documentación presentada por el liquidador de la Cooperativa de Vivienda José Miguel “En Liquidación”, con trámite No. SEPS-IZ6-2019-001-24087 de 05 de abril del 2019, necesarios para la consecución del procedimiento.
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-0643 de 10 de abril de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ MIGUEL “EN LIQUIDACIÓN”; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** como se depende de la instrucción inserta en el memorando SEPS-SGD-IGJ-2019-0643 de 10 de abril de 2019, en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, con fecha 11 de abril de 2019, la Intendencia General Técnica emite su “Proceder” para continuar con el trámite de extinción solicitado;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,
- Que,** a través de la acción de Personal No. 0733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de las Resoluciones Nos. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnica a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ MIGUEL “EN LIQUIDACIÓN”, con registro único de contribuyentes No. 0190376249001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ MIGUEL “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ MIGUEL “EN LIQUIDACIÓN”, del registro correspondiente.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución, al señor Carlos Elidío Gallegos Cáceres, liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ MIGUEL “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

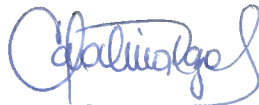
SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Paute, provincia de Azuay, domicilio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ MIGUEL “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **31 MAY 2019**



CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO